

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 110014003082-2023-00158 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la demanda en lo siguiente:

1. Presentar escrito que contenga la demanda de que trata el artículo 82 del C.G.P., y la cual deberá ajustarse a la clase de procedimiento ejecutivo que determinó de forma concreta y clara en el poder especial que se aportó como anexo de esta actuación por parte de la entidad demandante –SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A-, como subrogatario, puesto que, el documentó que se allegó hace referencia a un proceso de restitución de tenencia promovido por el arrendador -INVERSIÓN REAL INMOBILIARIA S.A.S-.

2. Aportar certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad Inversión Real Inmobiliaria SAS.

3. Presentar un nuevo escrito de la demanda, en donde se integren cada una de las correcciones aludidas en este proveído, según el caso en concreto.

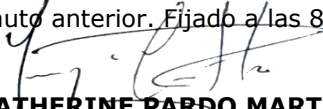
Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa, única y exclusivamente al correo electrónico: jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día veintiocho (28) de marzo de 2023
Por anotación en estado N° **36** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaría

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50c771afa5d74a3f32d0c2434388d5035edc66b2a6917bec8d6245e2b12584b8**
Documento generado en 27/03/2023 11:55:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>